R

ecientemente leí una consulta realizada al Consejo Técnico de la Contaduría Pública “ [EL PRESENTE CORREO ES PARA QUE POR FAVOR ME ACLARE SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LOS CONTADORES SOBRE LAS NIIF, QUE PROCEDIMIENTO TOCA HACER, DONDE LO CERTIFICAN, QUIEN LO CERTIFICA EN FIN COMO HACER PARA NO TENER IMPLICACIONES EN EL FUTURO](http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/014-%20CERTIFICACION%20EN%20NIIF.pdf)”.

Muy acertadamente el CTCP respondió la consulta. Los aspectos más relevantes de la respuesta fueron:

El Contador Público en ejercicio de su profesión y en cumplimiento del artículo 43 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf): “se excusará de aceptar o ejecutar trabajos para los cuales él o sus asociados no se consideren idóneos”.

El Contador Público deberá capacitarse en Normas Internacionales de Información Financiera con el fin de poder ejercer su profesión en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1314 de 2009, la cual reglamenta la convergencia de las normas contables locales con las internacionales, so pena de incurrir en las sanciones que podrá imputarle la Junta Central de Contadores como autoridad disciplinaria.

A la fecha no existe una obligación explícita de certificación en NIIF, el ejercicio de la profesión contable requiere de la constante actualización profesional, de manera tal que se pueda aplicar los estándares internacionales de información financiera.

Como era de esperarse nos hemos pronunciado y preocupado cada uno a su manera.

En la actualidad sabemos que la Junta Central de Contadores sanciona más por requerimientos de tipo tributario que contable. En un foro que hubo el año anterior en la Universidad Javeriana un miembro de la Junta mencionó que no contaban con recursos económicos para poder atender todos los requerimientos a nivel nacional.

Por estos días se conoció la ponencia negativa al Proyecto de Ley 77 de 2012, conforme al cual “….Además de lo anterior busca transformar la Junta Central de Contadores en la Unidad administrativa Especial de la Contaduría Pública,……., con autonomía **presupuestal** contable y administrativa…”

Esperamos que así como nos vemos en la obligación de capacitarnos en NIIF y en NIA día a día, lo hagan igualmente todos los miembros de la Junta Central de Contadores, con el propósito de ofrecer garantías y habilidades técnicas ante cualquier juzgamiento disciplinario y no seguir escuchando lo mismo en los diferentes escenarios.

No podemos seguir con los mismos argumentos; es importante que no haya intereses de por medio y si los hay que hablen de frente y pongan la cara para unir a esta profesión que lo pide a grito. Amén.

*Ronald López Ruiz*